



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IQTP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONTANDO EN ESTE MISMO ACTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IQTP”:

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley en comento, su Director General tiene la representación de “**EL IQTP**”, nombramiento que recae en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a su favor, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **GEL741008GY9**.

I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: direccionggeneral@iqtp.gob.mx.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción X, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Bacalar, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 14 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3. Que de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas.

II.4. Que el C. José Alfredo Contreras Méndez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar de Quintana Roo, acredita su personalidad



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta Certificada de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo, referente a la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

II.5. Que es interés de **“EL MUNICIPIO”** suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, mediante la implementación de acciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es:
MBA110217QA4.

II.7. Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, sito Av. 5 entre calles 20 y 22. Colonia centro, Bacalar Quintana Roo, México. C.P. 77930. Teléfonos 8342158/834302, correo electrónico: presidenciabacalar@hotmail.com.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



III.2. Que **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la apertura institucional y la transparencia con sentido social, así como a la capacitación y actualización permanente del personal de **“EL MUNICIPIO”** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población atendida por **“EL MUNICIPIO”**, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **“EL IQTP”** se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL MUNICIPIO”** en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento con relación a la importancia de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- III. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- IV. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos impartidos por “**EL IQTP**”, en los casos que así ameriten.
- V. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para participar en acciones de transparencia con sentido social y apertura institucional.
- VI. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- VIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IX. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- X. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Y
- XI. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- I. Participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación que imparta “**EL IQTP**” y que tengan por objeto la difusión de los



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Publicar todo tipo de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
 - III. Impulsar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
 - IV. Dar a conocer entre el personal de **“EL MUNICIPIO”** y de los Sujetos Obligados de la Ley, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL IQTP”**.
 - V. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a **“EL MUNICIPIO”** estén habilitados para impartir los cursos de capacitación y ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado.
 - VI. Respetar la Igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Y
 - VII. Aplicar los principios de transparencia con sentido social, apertura institucional, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

CUARTA. RECURSOS. Para el logro del objeto del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente, con los que cuentan cada una de **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, “**LAS PARTES**” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada una de “**LAS PARTES**”. Dichos representantes serán:

I. Por “EL IQTP”:

- a) **Nombre:** Mtra. Daniela Castillo González.
- b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx

II. Por “EL MUNICIPIO”:

- a) **Nombre:** Lcda. Guadalupe Montserrath Coss Ceja.
- b) **Cargo:** Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.
- c) **Dirección:** Av. 5 entre calles 20 y 22 Colonia Centro Bacalar, Quintana Roo. C.P 77930.
- d) **Teléfono:** 8342158/8343023.
- e) **E-Mail:** contraloria@bacalar.mx

- a) **Nombre:** Lcdo. José Daniel Muñoz Pérez.
- b) **Cargo:** Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



- c) **Dirección:** Av. 5 entre calles 20 y 22 Colonia Centro Bacalar, Quintana Roo.
C.P 77930.
- d) **Teléfono:** 8342158/8343023
- e) **E-Mail:** transparencia@bacalar.gob.mx

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, **“LAS PARTES”** se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión pasará a formar parte del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda y Tercera de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan. Y
- V. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



aprobadas y suscritas por el Director General de “EL IQTP” y el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO”, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “**LAS PARTES**” convienen utilizar en forma adecuada los materiales



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“LAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



que una vez suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete, no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de **“LAS PARTES”**.

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, administración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“LAS PARTES”** contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

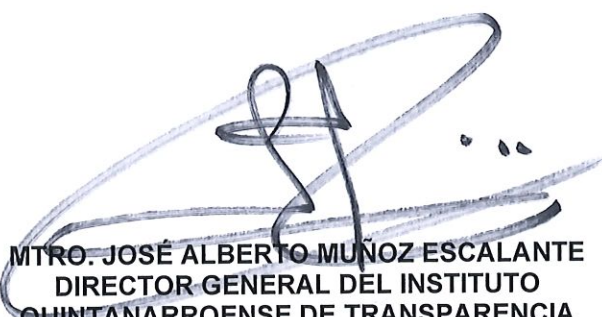


IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

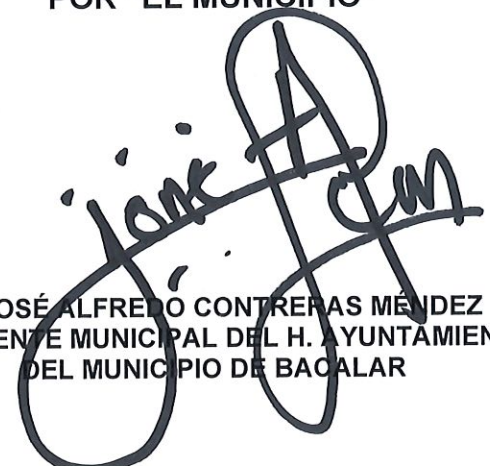


Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Bacalar, Quintana Roo, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

POR “EL IQTP”


MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO.

POR “EL MUNICIPIO”


C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR

TESTIGO DE HONOR


MTRA. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.